

RESOLUCION No. SC.DIC.A.2013.

**Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación y reforma al estatuto de la compañía MOTOSPORT ADVENTURE CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, el 16 de enero de 2013;

QUE, la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Memorando No. SC.UJ.ICA.2013.088, de 10 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-008 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de julio de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía MOTOSPORT ADVENTURE CIA. LTDA. a MTS ADVENTURE MYKANNEY CIA. LTDA.; y, la reforma del estatuto de la compañía MOTOSPORT ADVENTURE CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el cantón Baños de Agua Santa, para que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de nombre de la compañía MOTOSPORT ADVENTURE CIA. LTDA. a MTS ADVENTURE MYKANNEY CIA. LTDA., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de nombre referido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotación e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que el Notario Quinto y la Notaria Séptima del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Baños de Agua Santa, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; y, tome nota de tal inscripción, al margen de la de constitución; y, c) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, **10 MAYO 2013**

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por	Dr. Mario Hidalgo	
Expediente	96715	
Trámite	326-1	